



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 9 de mayo de 2019

RES. CM N° 66 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00004561-2/2019, el Dictamen N° 12/2019 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Consejera Dra. Silvia L. Bianco, impulsa la aprobación de un Convenio Marco con la Asociación Civil Foro de Mujeres, que nuclea a las mujeres de los países que forman parte del Mercosur, sosteniendo que la igualdad de género en el ámbito laboral es de suma importancia para una mejor convivencia del personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal sentido, menciona que en este último, más de una vez se han experimentado situaciones de acoso contra la mujer, de violencia verbal, física y económica, que resultan tan perjudiciales para el bienestar de las mujeres en el trabajo como para su salud psicológica y su buen desempeño laboral.

Que esta desigualdad y violencia pueden ser erradicadas de nuestro organismo si se las trata de manera seria y objetiva, por medio de charlas, capacitaciones y cursos.

Que entre otros antecedentes, la Asociación Civil Foro de Mujeres ha organizado una agenda específica en cuestiones de género, desarrollando un programa de prevención "Noviazgos Violentos"; realizó investigaciones para determinar los niveles de Convivencia y Seguridad Ciudadana existentes entre los vecinos de la CABA, con el auspicio del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el año 2018 desarrolló el programa "Acciones para una publicidad no sexista y diversa" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que consistió en una investigación de diagnóstico con el objetivo de obtener información respecto de cuál es el nivel de conocimiento en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

relación a la perspectiva de género y a la temática de violencia de género de los estudiantes y docentes de Publicidad y publicistas.

Que asimismo ha desarrollado, entre otros, los siguientes programas: Seminario/Taller “Mujeres Emprendedoras”, Seminarios/Talleres para el “Desarrollo de la Mujer en la Economía Formal”, se recibieron visitas y pasantías de estudiantes de posgrado de la Fordham University, de Nueva York.

Que con tales antecedentes, es que el proyecto de convenio propicia la participación de la Asociación Civil Foro de Mujeres en este Consejo, a fin de asegurar una real y clara capacitación al momento de igualar derechos entre los empleados y empleadas de este Poder Judicial.

Que se establece la posibilidad de las partes de celebrar Convenios Específicos en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta y en los que se establecerán, en su caso, las respectivas erogaciones a cargo de cada una de las partes, dado que el Convenio Marco no implica erogación alguna.

Que se instituye el nombramiento de Enlaces Oficiales por cada una de las partes, y cláusulas acerca de la no limitación de las mismas a suscribir otros convenios, de la publicidad y comunicación, de la información y transparencia, de la solución de controversias atendiendo al principio de buena fe y, en subsidio, la resolución amistosa del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio, como así también en lo atinente a la rescisión del Convenio que tendrá una duración de dos años a partir de su firma, con renovación automática por períodos iguales y sucesivos, de no mediar denuncia del mismo.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución, y destacando que la Asociación Civil deberá acreditar su personería de conformidad con la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8752/2018, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones, reiterando la observación mencionada por la Oficina de Convenios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que de conformidad con lo precedentemente expuesto, la Asociación Civil Foro de Mujeres acreditó su personería adjuntando, a requerimiento de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, copia del acta constitutiva y del nombramiento de autoridades debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 12/2019- aprobar la suscripción del Convenio marco de cooperación mencionado y se nombre como enlace en representación de este Consejo a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Asociación Civil Foro de Mujeres, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Designar como enlace en representación de este Consejo a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 46 12019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° *66* /2019 - ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
ASOCIACIÓN CIVIL FORO DE MUJERES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXXX días del mes de XXXX de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "EL CONSEJO"), y por otra parte la Asociación Civil Foro de Mujeres (en adelante, "EL FORO"), representada en este acto por su Presidenta, Amalia Mattio, con domicilio legal en Lavalle 900-Piso 3°- "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, el presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales; EL CONSEJO y EL FORO, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Teniendo en cuenta que la Asociación Civil Foro de Mujeres consiste en elaborar proyectos y desarrollar actividades de capacitación tendientes a promover el liderazgo de la mujer en los diversos sectores sociales y en todos los niveles de su vida; promover la igualdad en el área laboral y la igualdad salarial, así como a mejorar la condición de la mujer en los planos cultural, social y económico; ejercer influencia en las políticas y opinión pública mediante actos, campañas y presentaciones ante la sociedad en su conjunto, con el objeto de perfeccionar la condición jurídica, social, política, cultural y económica de la mujer, construyendo, una sociedad más justa, más igualitaria, donde se incentiva a empoderar a las mujeres, con el objetivo de promover la igualdad en el trabajo tanto en el ámbito económico-salarial como en el ámbito social, para una mejor convivencia de los empleados de este organismo en todas sus dependencias.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre LAS PARTES, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Convenios Específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

La cooperación entre las partes podrá incluir:

- a. La organización conjunta de actividades;
- b. La constitución de equipos conjuntos de investigación;
- c. La participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a Magistrados y funcionarios del Poder Judicial, y/o a operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de administración de justicia;
- d. La participación de conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según los destinatarios precisados en el objeto del Convenio;

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio, no suponen ni implican pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco:

Por parte de EL CONSEJO:

Por parte de EL FORO:.....

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- LAS PARTES acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación que debe realizarse al presente Convenio debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de LAS PARTES.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre LAS PARTES, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN.- Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA.- Este Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo renovarse por igual período en forma automática, si alguna de las partes no lo denunciara explícitamente con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de cada período.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido en el idioma español, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XXXX de 2019.

